

6) Nº EXPTE.: 241/90; TITULAR: Miguel Moreno Jiménez; ESTABLECIMIENTO: Bar El Veleta; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta nº 2043/90, de 12 de julio; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78 en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.d), f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 75.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 244/90; TITULAR: Exporent, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Neptuno; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 42 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 8º y 15º, del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.L), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 840.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 247/90; TITULAR: Shashin Management, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Hotel Apartamentos Puerto Tahiche; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de hotel-apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 133 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo. Haber negado al personal de la Inspección de Turismo, en el servicio de sus funciones, el examen de documentos, libros, etc., preceptivos en la actividad turística; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 4º y 10º, del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros. Artículo 4º de la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del Régimen de Disciplina en materia turística; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b), e), en relación con el artículo 8º.L), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 1.000.000 de ptas.

9) Nº EXPTE.: 259/90; TITULAR: Rafael Almeida Morales; ESTABLECIMIENTO: Bar Celeste; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 2045/90; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78 en relación con el artículo 4º de la Orden de

19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.d), f), en relación con el artículo 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

10) Nº EXPTE.: 265/90; TITULAR: Erauzkin, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Endika; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a este organismo, en el plazo establecido al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

11) Nº EXPTE.: 272/90; TITULAR: Máximo Torres Falero; ESTABLECIMIENTO: Bar Capriconio; POBLACION: Tegui; HECHO INFRACOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a este organismo, en el plazo establecido al efecto. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios. Carecer en el establecimiento, de Hojas de Reclamaciones para sus clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65 modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78 en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 13.11.86 de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), d), de la Ley 3/1986 de 8 de abril; SANCION: 120.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

### Cabildo Insular de Tenerife

1367 ANUNCIO de 9 de octubre de 1991, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de caza.

Ante la imposibilidad de localizar a la persona denunciada que seguidamente se relaciona, y siendo preciso notificarle la oportuna Propuesta de Resolución como consecuencia de la denuncia formulada contra ella, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que abajo se cita, la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

En virtud de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el interesado dispondrá de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés con-

venga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

- Nº EXPTE.: 54/90; DENUNCIADO: D. Francisco Torres García; HECHO INFRACTOR: encontrarse cazando, en época de veda, con un perro y un hurón; FECHA INFRACCION: 12,30 horas del día 13 de abril de 1990; LUGAR INFRACCION: Barranco Seco, Adeje; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACION: grave; SANCION: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 1991.-  
La Instructora, M<sup>a</sup> Dolores Velasco García.

---

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

---



**BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.